

Ayuntamiento de Barcelona

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

(2025_EXP_5643304) APROBAR la Convocatoria plurianual (2026-2027) para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para diferentes actuaciones dirigidas a mejorar el acceso a los derechos de las personas en situación de prostitución de la ciudad de Barcelona, por un importe total de 1.076.000 euros, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con sus Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante BOPB) el 20 de noviembre de 2023.

ESTABLECER el plazo de presentación de solicitudes para optar a la subvención es por un período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB.

AUTORIZAR el gasto por un importe total de 1.076.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0800-48901-23172, de los cuales 538.000,00 euros corresponden al ejercicio presupuestario del año 2026 y 538.000,00 euros al ejercicio presupuestario del año 2027, este último condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto correspondiente.

PUBLICAR la mencionada convocatoria en el BOPB, la Gaceta Municipal y en la página web municipal del Ayuntamiento de Barcelona.

Barcelona, 13 de marzo de 2026

Jordi Cases i Pallarès
Secretario General

CONVOCATORIA PLURIANUAL (2026-2027) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DIFERENTES ACTUACIONES DIRIGIDAS A MEJORAR EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BARCELONA (2025_EXP_5643304)

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva, para mejorar el acceso a los derechos sociales y humanos de las personas en situación de prostitución de la ciudad de Barcelona.

La concesión de las subvenciones se hará dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia pública, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los proyectos deben cumplir las condiciones siguientes:

- Se deben llevar a cabo en la ciudad de Barcelona y deben estar destinados exclusivamente a personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Deben ser de ámbito ciudad y tanto en su comunicación, como en el diseño e implementación de la actividad deben ir dirigidos al conjunto de Barcelona. Las personas atendidas pueden proceder de distintos barrios de la ciudad o de otros lugares.
- Deben tener una duración superior a los 12 meses y deben iniciarse en 2026 y acabar como máximo el 31 de diciembre de 2027.
- No pueden estar subvencionados por ninguna otra convocatoria del Ayuntamiento de Barcelona.

Los ámbitos temáticos subvencionables son los siguientes:

- A. *El acceso a la formación y al empleo: Mejora del nivel de empleabilidad de las personas en situación de prostitución.*

Este ámbito tiene como objetivo la ejecución de proyectos que mejoren la empleabilidad de personas que ejercen o han ejercido la prostitución.

Las entidades que se presenten a este ámbito temático aceptan formar parte del plan laboral ABITS (Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual), que estará coordinado por la Dirección de Servicios de Feminismos, Transversalidad de Género y LGTBI y por Barcelona Activa.

A través del plan laboral ABITS se coordinarán los distintos proyectos subvencionados de forma que se busquen las sinergias entre ellos y se garantice una coherencia y la existencia de un circuito que dote a las personas en situación de prostitución de más posibilidades de capacitación competencial, formación y empleabilidad dentro de su proyecto personal de vida.

Barcelona Activa, a través de la Oficina de coordinación y dirección técnica del plan laboral ABITS, se encargará de articular todo el engranaje de dispositivos y agentes intervinientes en los proyectos, para promover un trabajo en clave de complementariedad entre las entidades que ejecutarán los proyectos y la oferta de Barcelona Activa y de ciudad. Estas coordinaciones e intercambios de información se harán siempre según lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Los proyectos de este ámbito pueden incluir incentivos que deberán tener en cuenta los criterios siguientes:

1. Para obtener el incentivo, las personas participantes beneficiarias deben haber participado en acciones de carácter técnico-profesional o cuyo objetivo sea la mejora de las competencias sociolaborales o la mejora de las competencias básicas en la búsqueda de empleo, enmarcadas dentro de los programas específicos de las entidades y de Barcelona activa.
2. El importe del incentivo será de máximo 10 € por día de participación en una acción de las descritas en el apartado anterior, siempre que tenga una duración mínima de tres horas diarias.

B. *El acceso a la información y atención social, laboral, jurídica y sanitaria, y prevención, detección, atención y recuperación de las violencias vividas por las personas que ejercen en espacios cerrados: Atención y asesoramiento a las personas en situación de prostitución en espacios cerrados.*

Este ámbito incluye los proyectos que prestan atención presencial a las personas en situación de prostitución en los espacios cerrados donde ejercen, sin perjuicio de que también se pueda atender a las personas en oficinas o mediante otros canales.

C. *El acceso a los derechos sociales y económicos básicos, y prevención, detección, atención y recuperación de las violencias vividas por las personas en situación de prostitución ante situaciones de urgencia y alta vulnerabilidad.*

Este ámbito incluye aquellos proyectos que prestan atención directa a las personas en situación de prostitución para promover el acceso a derechos o la prevención, detección, atención y recuperación de las violencias vividas.

Asimismo, la totalidad de los proyectos presentados, sea cual sea el ámbito temático al que pertenecen, deberán tener por finalidad:

- Promover, defender y garantizar la igualdad por razón de género, orientación sexual e identidad de género.
- Contribuir al empoderamiento de las personas, sobre todo mujeres cis y trans que estén o hayan estado en situación de prostitución, para que puedan avanzar en el control de sus vidas con autonomía.
- Contribuir al ejercicio efectivo de sus derechos sociales y humanos.
- Contribuir a mejorar la red y fomentar sinergias entre entidades del mismo ámbito de actuación.
- Incrementar el nivel de empleabilidad y el nivel competencial de las mujeres participantes.
- Prestar atención integral a las personas en situación de prostitución que ejercen en espacios cerrados (en el ámbito sanitario, social, jurídico y psicológico).

- Prestar recursos de urgencia a las personas en situación de prostitución de extrema vulnerabilidad.

2. BASES REGULADORAS

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para diferentes actuaciones dirigidas a mejorar el acceso a los derechos de las personas en situación de prostitución de la ciudad de Barcelona, otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno de 16 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante, «BOPB»), de fecha 20 de noviembre de 2023.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo establecido en las bases mencionadas anteriormente y en esta convocatoria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará a los veinte días hábiles.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no se admitirá a trámite.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es obligatorio presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>) siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las mencionadas subvenciones entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Barcelona. Los requisitos exigibles a las personas jurídicas solicitantes, y que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y activas, y tener una antigüedad mínima de 3 años.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Barcelona.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se debe presentar una solicitud para cada proyecto. Una misma entidad se puede presentar como máximo en dos ámbitos temáticos, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria para cada ámbito. Las entidades solo podrán tener la

condición de beneficiarias de la subvención para un único proyecto dentro de cada ámbito.

En el supuesto de que una entidad presente más de un proyecto dentro de un mismo ámbito o más de dos proyectos en ámbitos diferentes, únicamente se tendrá en consideración el último proyecto presentado a través del portal de trámites electrónicos. En caso de que se detecte que una entidad ha presentado un proyecto a un ámbito que no se corresponde, se informará a la entidad, para que si lo estima conveniente pueda solicitar el cambio de ámbito del proyecto.

Requisitos ámbito A

Requisitos de la entidad:

- Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en el acompañamiento a la inserción sociolaboral y mejora de la empleabilidad dirigidos exclusivamente a las personas en situación de prostitución.

Se deberá presentar el documento básico 3 que se especifica en el punto 4 de la presente convocatoria.

Requisitos ámbito B

Requisitos de la entidad:

- Acreditar disponer de un mínimo de 3 años de experiencia haciendo visitas presenciales a los diferentes espacios cerrados de ejercicio de la prostitución en la ciudad de Barcelona, prestando asesoramiento y atención integral continuada a personas en situación de prostitución.

Se deberá presentar el documento básico 3 que se especifica en el punto 4 de la presente convocatoria.

Requisitos del proyecto presentado:

El proyecto debe incluir como una de sus líneas de intervención las visitas presenciales a los espacios cerrados de la ciudad de Barcelona donde se ejerce la prostitución.

Requisitos ámbito C

Requisitos de la entidad:

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia prestando atención y acompañamiento a personas en situación de prostitución y facilitando recursos básicos que les permitan mantener sus derechos.

Se deberá presentar el documento básico 3 que se especifica en el punto 4 de la presente convocatoria.

Las personas interesadas deben adjuntar a su solicitud, el Documento descriptivo del proyecto (Documento básico 2) y la acreditación de la experiencia (Documento básico

3). La no presentación de alguno de estos dos documentos durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de esta convocatoria **es un error no subsanable**, por lo que su omisión será motivo de inadmisión en la convocatoria.

Los documentos básicos deben presentarse debidamente cumplimentados y firmados:

- Documento básico 1: Instancia de solicitud de subvención. No debe anexarse a la solicitud, dado que se generará automáticamente al introducir todos los campos y datos obligatorios dentro del portal de trámites una vez se finalice correctamente el trámite por registro telemático.
- Documento básico 2: Documento descriptivo del proyecto. Debe anexarse al trámite de solicitud de subvención de Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona

Utilizar el modelo establecido; cada ámbito tiene su modelo, publicado en la web municipal.

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>.

Es obligatorio rellenar todos los puntos de este, o modelo equivalente siempre que contenga todos los puntos y en el mismo orden que el modelo establecido.

En caso de que el importe solicitado supere el 50 % del coste total del proyecto, deberá motivar la solicitud en este documento.

Los proyectos deben tener un cronograma que se desarrolle y finalice dentro del periodo indicado en el punto 1 de la presente convocatoria.

- Documento básico 3: Documento acreditativo de la experiencia. Debe presentarse la relación de los proyectos desarrollados, indicando concepto, duración, número de subvención/contrato y órgano concedente/adjudicador.

Utilizar el modelo establecido, único para todos los ámbitos, publicado en la web municipal.

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>.

Al documento básico 3 deberán adjuntarse, en un único documento .pdf, los certificados emitidos por los diferentes organismos que acrediten los datos informados en la relación de los proyectos desarrollados.

No será necesario presentar certificados correspondientes a proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Barcelona. Estos se comprobarán de oficio.

- Para las subvenciones de importe igual o superior a 10.000,00 euros, declaración de transparencia con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según el modelo establecido, que podrá encontrarse en el sitio web <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

5. IMPORTE, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PARTIDAS DE APLICACIÓN

La Gerencia del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI abre esta convocatoria de subvenciones por un importe de 1.076.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0800-48901-23172 del presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución:

2026: 538.000,00 €

2027: 538.000,00 €

La autorización de los gastos se subordina a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Como establece la base 12.9 de las Bases reguladoras, el importe total de la subvención se abonará en dos pagos: un primer pago correspondiente al 100 % del importe de la subvención otorgada para el primer año de ejecución como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención. Un segundo pago del 100 % del importe de la subvención otorgada para el segundo año de ejecución una vez validada por parte de los servicios técnicos municipales la cuenta justificativa de la primera anualidad.

El importe máximo de subvención a solicitar por cada proyecto es de 200.000,00 €, de los cuales 100.000,00 € para el año 2026 y 100.000,00 € para el año 2027. En caso de que la solicitud presentada sobrepase los importes máximos a otorgar por modalidad, se considerará como importe solicitado este tope.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyecto en ningún caso sobrepasará el importe solicitado.

Condicionado por el hecho de que la reserva de crédito presupuestario compromete dos años, el importe otorgado para el segundo año del proyecto en ningún caso será superior al otorgado para el primer año, independientemente de que el importe solicitado sea superior.

Debido a la especificidad del colectivo al que se dirigen y a su alto nivel de vulnerabilidad, esta convocatoria pretende financiar proyectos que tendrán un elevado interés público y social en la ciudad. Por ello, los proyectos presentados a esta convocatoria se pueden financiar hasta el 100 % de su coste total. Sin embargo, la comisión correspondiente justificará motivadamente en el expediente que las subvenciones superen el 50 % del presupuesto del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, las subvenciones se destinan a cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto otorgado durante el periodo de vigencia de este.

Se consideran gastos subvencionables los que están vinculados de manera directa con el proyecto financiado, efectuados durante el periodo de ejecución de este. Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería, conexión a internet.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente vinculadas al desarrollo de la actividad/proyecto, auditoría del proyecto (solo en caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica beneficiaria. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

Así como:

- Incentivos para la participación en los proyectos del ámbito A.
- Ayudas para las personas en situación de urgencia y alta vulnerabilidad del ámbito C.
- Los que establecen las bases reguladoras.

Los siguientes gastos no se considerarán subvencionables en ningún caso:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y los gastos efectivamente pagados en fecha posterior a la finalización del periodo de justificación.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 CRITERIOS GENERALES PARA LOS TRES ÁMBITOS (hasta un máximo de 4 puntos)

- a. Entidad.....hasta un máximo de 0,8 puntos
1. Base social o trayectoria
 2. Número de proyectos desarrollados el año anterior
 3. Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con terceros
 4. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación
 5. Número de personas voluntarias

- b. Fundamentos** hasta un máximo de 0,8 puntos
 - 1. Colaboración o complementariedad con la acción de la Administración local considerando los valores que contiene, proyecta y promueve
 - 2. Ajuste a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al que se dirige
 - 3. Que el proyecto aborde nuevos fenómenos sociales en la ciudad y plantee nuevos enfoques
 - 4. Nivel de concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto (cualitativa, económica y permanencia temporal)
 - 5. Grado de participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto
 - 6. Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento del proyecto y grado de adecuación a las actividades propuestas
- c. Impacto** hasta un máximo de 0,4 puntos
 - 1. Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario)
 - 2. Aumento de la capacitación de las personas o de los colectivos implicados
 - 3. Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto
 - 4. Grado de mejora del acceso a la información del proyecto (se valorará el uso de nuevas tecnologías)
- d. Solidez y financiación**.....hasta un máximo de 0,8 puntos
 - 1. Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto
 - 2. Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos)
- e. Incorporación de la perspectiva de género**.....hasta un máximo de 0,4 puntos
 - 1. La entidad incorpora la igualdad de género en su funcionamiento (estatutos, objetivos, misión, trayectoria o estructura organizativa)
 - 2. La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve)
- f. Incorporación de la perspectiva ecosocial, la ambientalización y el consumo responsable en el proyecto** hasta un máximo de 0,4 puntos
 El proyecto incorpora, en sus distintas fases, acciones concretas con beneficios ambientales y sociales. Son ejemplos de ello el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluidas la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.
- g. Incorporación de la perspectiva intercultural al proyecto** hasta un máximo de 0,4 puntos.
 - 1. La entidad incorpora la perspectiva intercultural en sus estatutos, objetivos o misión, memoria de actividades o estructura organizativa.
 - 2. El proyecto presentado prevé la incorporación de la perspectiva intercultural en su desarrollo a partir de su metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, valores que promueve).

7.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA CADA ÁMBITO

ÁMBITO A. Mejora del nivel de empleabilidad de las personas en situación de prostitución

CRITERIOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 6 puntos):

- Concreción de un modelo de inserción sociolaboral que plantee actuaciones adecuadas y coherentes para conseguir tanto la mejora de las competencias básicas y transversales de cada participante como la mejora de su empleabilidad: hasta un máximo de 2 puntos.
- Concreción de una propuesta de empoderamiento de las personas en situación de prostitución, la promoción del acceso a derechos y la prevención de las posibles vulneraciones: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Que estén previstas actuaciones en red con otras entidades y servicios en el ámbito público y/o privado: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Que las actuaciones previstas tengan en cuenta la singularidad de las personas transexuales: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Garantizar que las personas en situación de prostitución se integren en acciones de trabajo de competencias básicas sociales y laborales no específicas para ellas, sino generalistas o dirigidas a la población en general: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Que se lleve a cabo un trabajo de prospección o intermediación con las empresas: hasta un máximo de 1 punto.
- Que se incluya el compromiso concreto de inserción de las personas atendidas: hasta un máximo de 1 punto.

ÁMBITO B. Atención y asesoramiento a las personas en situación de prostitución en espacios cerrados.

Criterios específicos B (6 puntos):

- Que se considere la intervención desde el punto de vista de informar a las personas de sus derechos sociales, económicos y políticos: hasta un máximo de 1 punto.
- Que incorpore acciones específicas de prevención, detección, atención y recuperación de las violencias vividas: hasta un máximo de 1 punto.
- Concreción de actuaciones de trabajo en red con entidades de ámbito privado y público, procurando la vinculación de las personas en situación de prostitución a los servicios generalistas para garantizar el pleno acceso a derechos: hasta un máximo de 1 punto.
- Concreción de la propuesta en la contribución al empoderamiento de las personas en situación de prostitución, la promoción del acceso a derechos y la prevención y detección de posibles violencias machistas: hasta un máximo de 1 punto.
- Concretar el modelo de intervención metodológica: hasta un máximo de 1 punto.
- Que las actuaciones previstas tengan en cuenta la singularidad de las personas transexuales en situación de prostitución: hasta un máximo de 1 punto.

ÁMBITO C. Acceso a los derechos sociales y económicos básicos a las personas en situación de prostitución ante situaciones de urgencia y alta vulnerabilidad.

CRITERIOS ESPECÍFICOS C (6 puntos):

- Que garantice recursos de urgencia de vivienda, sanitarios, sociales y económicos a las personas en situación de prostitución: hasta un máximo de 1 punto.
- Que incorpore acciones específicas de prevención, detección, atención y recuperación de las violencias vividas: hasta un máximo de 1 punto.
- Concreción de actuaciones de trabajo en red con entidades de ámbito privado y público, procurando la vinculación de las personas en situación de prostitución a los servicios generalistas para garantizar el pleno acceso a derechos: hasta un máximo de 1 punto.
- Concreción de la propuesta en la contribución al empoderamiento de las personas en situación de prostitución, la promoción del acceso a derechos y la prevención y detección de posibles violencias machistas: hasta un máximo de 1 punto.
- Concretar el modelo de intervención metodológica: hasta un máximo de 1 punto.
- Que las actuaciones previstas tengan en cuenta la singularidad de las personas transexuales en situación de prostitución: hasta un máximo de 1 punto.

7.3 VALORACIÓN FINAL

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios (generales y específicos), definidos en los dos puntos anteriores, siendo la puntuación máxima global 10 puntos. Vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Los proyectos, en cualquier caso, deberán lograr una puntuación mínima de 5 puntos globales; por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias solicitudes de subvención, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo en consideración la solicitud primeramente presentada. En caso de que este criterio no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

8. ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Servicios de Feminismos, Transversalidad de Género y LGTBI de la Gerencia del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI.

Las comisiones de valoración de los distintos ámbitos temáticos estarán integradas por los miembros siguientes:

ÁMBITO A:

- Presidencia: Concejala de Feminismos, Igualdad y Memoria Democrática, o persona en quien delegue
- Gerente del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI o persona en quien delegue

- Directora de Servicios de Feminismos, Transversalidad de Género y LGTBI o persona en quien delegue
- Directora de Recursos o persona en quien delegue
- Directora operativa de Inclusión Laboral, Servicio de Empleabilidad Inclusiva de Barcelona Activa o persona en quien delegue

ÁMBITOS B y C:

- Presidencia: Concejala de Feminismos, Igualdad y Memoria Democrática, o persona en quien delegue
- Gerente del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI o persona en quien delegue
- Directora de Servicios de Feminismos, Transversalidad de Género y LGTBI o persona en quien delegue
- Directora de Recursos o persona en quien delegue

Formará parte también de las comisiones de valoración, con voz pero sin voto:

- La secretaria delegada de la Gerencia del Área de Cultura, Educación, Ciclos de Vida, Feminismos y LGTBI, o persona en quien delegue, que ejercerá de secretaria jurídica de la Comisión de valoración.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de concesión de la subvención se realizará según se determina en el punto 12 de las Bases reguladoras.

10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para resolver esta convocatoria y para la estimación y desestimación de alegaciones, es la persona concejala de Feminismos, Igualdad y Memoria Democrática, por delegación del alcalde en virtud del Decreto de delegación de competencias de subvenciones en los/las gerentes/as y concejales/as correspondientes de los ámbitos materiales, de 17 de junio de 2023.

11. REFORMULACIONES DE SOLICITUDES

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que eso afecte a la ejecución del proyecto, debe presentarse la reformulación del proyecto en un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, de acuerdo con la disminución de este importe. En caso de que no se presente esta reformulación, a la hora de valorar la justificación del proyecto se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona jurídica beneficiaria propuesta ante la Administración.

Si las beneficiarias no manifiestan lo contrario, se entenderá por aceptada la subvención.

La reformulación no puede implicar un cambio al alza del porcentaje subvencionado respecto al tanto por ciento resultante en la resolución provisional.

La aportación de fondos propios podrá reducirse manteniendo en todo caso su porcentaje inicial respecto del total del proyecto reformulado. Se entiende por «aportación de fondos propios» los conceptos contenidos en los puntos E) y siguientes del plan de viabilidad (recursos propios de la entidad, taquillaje, cuotas de inscripción, venta de productos y publicidad o patrocinio y otros).

La reformulación tendrá que ser aprobada por el órgano competente. Transcurrido el plazo de tres meses para resolver que fija el artículo 21 de la Ley de procedimiento administrativo, se considerará aprobada la reformulación presentada. La aprobación de la reformulación establece el nuevo coste total del proyecto subvencionado. En caso de aprobación de la reformulación, esta sustituye a la solicitud presentada inicialmente a efectos de la justificación del proyecto.

En caso de denegación de la reformulación, dicha denegación será notificada a la persona beneficiaria.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a las personas interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la que las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que la haya adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOPB, o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOPB. Contra la desestimación tácita del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del día siguiente a aquel en el que se haya producido la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Las propuestas de resoluciones provisionales y las resoluciones definitivas de otorgamiento y denegación de subvenciones se publicarán a efectos de notificación en el BOPB, así como en la web del Ayuntamiento de Barcelona, en el tablón de edictos y en la gaceta municipal.

13. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En cualquier momento, a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado, la persona beneficiaria podrá presentar, de forma telemática por el portal de Trámites, modificaciones del proyecto, que deberán ser aprobadas por el órgano competente. Las solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados podrán presentarlas tanto las personas beneficiarias que hayan podido presentar reformulaciones (importe de la subvención inferior al importe solicitado), como las que hayan recibido la subvención igual al importe solicitado.

Las modificaciones se podrán presentar en aquellos casos en los que la persona jurídica beneficiaria ponga de manifiesto que se han producido alteraciones en las condiciones valoradas para la concesión de la subvención, siempre y cuando se mantengan el objeto y la finalidad de esta.

Si la modificación del proyecto comporta una reducción del coste total del proyecto subvencionado, se aplicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al correspondiente reintegro parcial, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, tendrá que realizarse y justificarse un mínimo del 50 % del total del proyecto subvencionado. Se entiende por «proyecto subvencionado» el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado, de acuerdo con lo que indican el punto 12.5 de las Bases reguladoras y el punto 11 de la presente convocatoria.
- El incumplimiento de este gasto mínimo conllevará la revocación automática de la subvención otorgada.
- El resto de desviaciones por debajo del 50 % comportarán la correspondiente reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

No existe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución o justificación a instancia de la persona beneficiaria de la subvención.

14. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

De acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades subvencionadas están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario o beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

Dada la duración de los proyectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar un informe de seguimiento y uno final de los fondos recibidos mediante una cuenta justificativa, firmada por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención, según modelo que se encuentra en la web ajuntament.barcelona.cat. La presentación se realizará a través del portal de trámites.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

El informe de seguimiento se entregará como máximo en fecha de 28 de febrero de 2027. Este informe incluirá los gastos realizados y los ingresos obtenidos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con los que se deberá justificar la totalidad del importe otorgado en la primera anualidad. Los servicios técnicos tendrán en cuenta las circunstancias especiales, en caso de justificarse un porcentaje inferior al mencionado anteriormente, siempre que estén debidamente motivadas.

•La conformidad de este informe de seguimiento de la primera anualidad por parte de los servicios técnicos municipales constituye un requisito previo e imprescindible para el segundo pago de la subvención.

•El informe final se entregará como máximo tres meses después de la finalización del proyecto y deberá justificar la totalidad del proyecto.

La cuenta justificativa, tanto en el informe de seguimiento como en el informe final, incluirá:

1. Una memoria técnica.
2. Una memoria económica, que a su vez incluirá:
 - Estado representativo de los gastos efectuados y de los ingresos obtenidos para la realización del proyecto subvencionado (del 1 de enero al 31 de octubre de 2026, en el caso del primer informe, y de la totalidad del proyecto subvencionado, en el caso de la cuenta justificativa final), agrupados por concepto del gasto y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones producidas.
 - Relación clasificada de gastos (del 1 de enero al 31 de octubre de 2026, en el caso del primer informe, y de la totalidad del proyecto subvencionado, en el caso de la cuenta justificativa final), con identificación del proveedor y del número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia, según los modelos que se detallarán en la convocatoria.

Al confeccionar la justificación económica deben tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

- Los tiques de caja no podrán superar el 10 % del importe otorgado, ni en ningún caso el máximo de 300,00 euros.
- La justificación de los incentivos para la participación, para los proyectos del ámbito A, se realizará mediante la presentación del recibo de entrega firmado por la beneficiaria y un documento “hago constar”, certificado con la lista de las personas que han asistido, el nombre de la actividad, el número de horas por sesión y el correspondiente importe del incentivo.
- La justificación de las ayudas para los proyectos del ámbito C se realizará mediante las facturas de los gastos para los que se ha otorgado la ayuda, el recibo de entrega firmado por la beneficiaria y un documento “hago constar” con la lista de las personas con los conceptos y los importes firmados por la entidad.
- En el caso de elección obligatoria entre tres ofertas (establecida en la base undécima), estas se deberán acreditar, así como la memoria de la justificación de la elección, si no se eligiera la proposición económicamente más ventajosa.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.
- Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en esta

convocatoria. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá requerir los justificantes de pago de las facturas aportadas.

En cuanto al informe final del proyecto, la justificación económica deberá seguir los siguientes requisitos:

Por proyectos con subvención otorgada de importe igual o inferior a 30.000,00 euros:

Las personas jurídicas beneficiarias deberán acreditar el gasto mediante las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, en el momento de la justificación deberá aportarse telemáticamente una copia escaneada de las facturas originales de las subvenciones otorgadas y, como mínimo, por la totalidad del importe subvencionado, y estas se referirán a gastos efectuados a lo largo de la duración del proyecto subvencionado.

Estos documentos se incluirán en una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, donde se hará constar su veracidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el compromiso de conservación de los documentos originales. La declaración responsable acreditará que:

- Son facturas electrónicas originales o, en caso de ser escaneadas, concuerdan con los documentos originales que están en posesión de la entidad beneficiaria de esta subvención.
- Corresponden a gastos vinculados a la ejecución del proyecto indicado y subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona en el marco de esta convocatoria.
- Se han imputado total o parcialmente a esta subvención y, en consecuencia, este importe total o parcial no se puede volver a imputar en la justificación de este u otros proyectos en ningún otro procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona o de otra administración.

Para proyectos con subvención otorgada de importe superior a 30.000,00 euros:

Hay que adjuntar como parte de la cuenta justificativa un informe de auditoría de cuentas inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007.

En el supuesto de que la persona jurídica o física beneficiaria de la subvención estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la realizará el propio auditor/a.

El gasto de los servicios externos de auditoría derivada de la revisión de la cuenta justificativa se considerará gasto subvencionable. El gasto de los servicios externos de auditoría derivado de la revisión de la cuenta justificativa se considerará gasto subvencionable, por un importe máximo del 5 % del valor del proyecto y con un tope de 3.000 euros.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, dicho órgano requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo aquí previsto.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que se consideraron para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo que establece la base 17 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Si la justificación presentada no se ajusta al coste total del proyecto subvencionado, esta se tratará como una modificación de proyecto, e implicará la reducción proporcional de la subvención otorgada con respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al reintegro parcial correspondiente, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria.

15. CAUSAS DE NULIDAD, ANULABILIDAD Y REINTEGRO

Las circunstancias que pueden conllevar la nulidad, la anulación o el reintegro de las subvenciones se determinan de forma taxativa en la base 17 de las Bases reguladoras aplicables.